



Radicado: D 2024070004780

Fecha: 18/11/2024

Tipo
DECRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO N°

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de “6 2 3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo, nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio, orientar, asesorar y en general dirigir la educación, todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Así mismo permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes

ARTÍCULO 22, Ley 715 del 2001 Traslados Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2 4 6 1 1 6, "Conversión de cargos La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones"

Mediante verificación con la Dependencia de Permanencia Escolar y Calidad del servicio educativo, se aprueba y avala las conversiones de cargos docentes para el área de Tecnología e informática en la **I.E.R GRANIZADA** sede **PRINCIPAL** del municipio de **COPACABANA** cargo N°18679, debido a se encuentran en un proceso de fortalecimiento en esta área de la cual no cuentan con docente idóneo

También la **I.E MANUEL JOSE CAICEDO** sede **PRINCIPAL** del municipio de **BARBOSA** requiere conversión de cargo debido al plan piloto que se desarrolla en la Institución donde se complementa la educación inicial con los grados de Prejardín y Jardín Cabe aclarar que los docentes que se encuentran en los cargos N°18679 y 17908 serán ubicados en otro establecimiento educativo

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Convertir los cargos Docentes Oficiales que se describen a continuación

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
Copacabana	I E R Granizada	I E R Granizada – Sede Principal	Básica Secundaria Humanidades y Lengua Castellana Cargo N°18679
Barbosa	I E Manuel José Caicedo	I E Manuel Jose Caicedo - Sede Principal	Basica Secundaria Tecnología e Informática Cargo N°17908



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

ARTÍCULO 2°: Los cargos convertidos en el artículo anterior quedarán asignados de la siguiente manera

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
Copacabana	I E R Granizada	I E R Granizada - Sede Principal	Básica Secundaria Tecnología e Informática Cargo N° 18679
Barbosa	I E Manuel Jose Caicedo	I E Manuel Jose Caicedo - Sede Principal	Preescolar Cargo N°17908

ARTÍCULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **WILSON ALONSO OSPINA LEÓN** identificado con cédula de ciudadanía N°**71741246** Licenciado en Español y Literatura, Doctor en educación, vinculado en propiedad, regido por el estatuto 1278 de 2002, Escalafón 3CD como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria, en el área de Humanidades y Lengua Castellana para **I.E. ROMERAL**, sede **COLEGIO ROMERAL** en el nivel de Básica Secundaria área Humanidades y Lengua Castellana cargo N°**10386**, del municipio de **GUARNE** en reemplazo de la docente Luz Mila Miranda Beltrán quien renunció El señor **OSPINA LEÓN** viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria, Población Mayoritaria, en la **I.E.R GRANIZADA** sede **Principal** del municipio de **COPACABANA** cargo N°**18679**.

ARTÍCULO 4°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **LUZ DARY CHAVERRA MARIN** identificado con cédula de ciudadanía N° **21863855** Licenciada en Educación Básica con énfasis en Tecnología e informática, vinculada como provisional vacante definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria, en el área de Tecnología e informática para **I.E.R GRANIZADA**, sede **PRINCIPAL** en el nivel de Básica Secundaria área Tecnología e informática cargo N°**18679**, del municipio de **COPACABANA**. Plaza nueva

La señora **CHAVERRA MARIN** viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria, Población Mayoritaria, en la **I.E. JOSE MARIA BERNAL** sede **PRINCIPAL** del municipio de **CALDAS** cargo N°**18208**.

ARTÍCULO 5°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **IVAN DARIO AGUDELO CORREA** Identificado con cédula de ciudadanía N°**98476547** Profesional en Gestión empresarial, Magister en educación vinculado en propiedad, regido por el estatuto 1278 de 2002, Escalafón 2BM como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria, en el Tecnología e informática para **I.E. JOSE MARIA BERNAL**, sede **PRINCIPAL** en el nivel de Básica Secundaria área Tecnología e informática cargo N°**18208**, del municipio de **CALDAS**. En reemplazo de la señora Luz Dary Chaverra Marín identificado con cédula de ciudadanía N° 21863855 quien pasa a otro establecimiento educativo



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

El señor **AGUDELO CORREA** viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria, Población Mayoritaria, en la I.E. **MANUEL JOSE CAICEDO** sede **PRINCIPAL** del municipio de **BARBOSA** cargo N°17908.

ARTÍCULO 6°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **SANDRA LUZ OLARTE MONTOYA** identificado con cédula de ciudadanía N° **39211220** Licenciada en Preescolar, Especialista en Gerencia de la informática vinculado en propiedad, regido por el estatuto 1278 de 2002, Escalafón 2CE como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar para I.E. **MANUEL JOSE CAICEDO**, sede **PRINCIPAL** en el nivel de Preescolar cargo N°17908, del municipio de **BARBOSA**. Plaza nueva

La señora **OLARTE MONTOYA** viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, Población Mayoritaria, en la I. E. R. **PORCESITO** sede **PRINCIPAL** del municipio de **SANTO DOMINGO** cargo N°4496

ARTICULO 7° Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTICULO 8°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTICULO 9°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jennifer Cataño López Profesional Universitario		05/11/24
Revisó	Adnán Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		15-11-24
Revisó	Jhulliana Guerra Serna Profesional Universitario-Asuntos Legales		08-11-24
Aprobó	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		06-11-24
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			